



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ADENDA N° 01

INVITACIÓN PÚBLICA N° 003/ DE 2013

CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SEDE BARCELONA Y SAN ANTONIO, PLAN DE IMPLANTACION, ESTUDIOS Y DISEÑO DE LA SEDE SAN ANTONIO, CON CARGO AL PROYECTO N° VIARE 0810082012.

Villavicencio, 03 de Octubre de 2013

La Universidad de los Llanos en uso de las potestades establecidas en la Resolución Rectoral N° 2661 de 2011, específicamente lo establecido en el artículo 61 literal f), permiten hacer las siguientes aclaraciones y modificaciones al pliego de condiciones definitivo:

ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

La Universidad de los Llanos, por medio del presente documento consciente la importancia de aclarar lo establecido en el Numeral 10 Literal A del pliego de condiciones definitivo, con el ánimo e intención de dar claridad a solicitud presentada por la señora **NELLA SORAYA CAMACHO** en calidad de representante legal de la **UT BARCELONA CREATIVA** y en aras del favorecimiento y concurrencia en el proceso de selección, posterior a una minuciosa noción presentada por el profesional evaluador jurídico:

Numeral 10 FORMA DE PAGO Literal A:

- A) Un anticipo equivalente al cincuenta por cincuenta (50%) del valor total del contrato. El contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, con el fin de garantizar que éstos se utilicen exclusivamente en la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

ACUERDO SUPERIOR N° 007/2011 ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION, ARTÍCULO 17. ANTICIPOS. En los contratos que celebre la Universidad se podrá pactar la entrega de anticipos sin importar el objeto del contrato. La procedencia de la entrega de anticipos deberá ser establecida con anterioridad al inicio del proceso contractual, en los documentos y estudios previos a la contratación.



INVITACIÓN PÚBLICA N° 003/ DE 2013

CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SEDE BARCELONA Y SAN ANTONIO, PLAN DE IMPLANTACION, ESTUDIOS Y DISEÑO DE LA SEDE SAN ANTONIO, CON CARGO AL PROYECTO N° VIARE 0810082012.

El monto entregado por anticipo no podrá exceder del 50% del valor del respectivo contrato y deberá ampararse por una póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

En los contratos de obra, concesión, salud, o aquellos que se realicen por convocatoria pública, para el recibo y manejo de los dineros entregados como anticipo, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, con el fin de garantizar que éstos se utilicen exclusivamente en la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea contratación directa. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

Por lo tanto se modifica **Numeral 10 - FORMA DE PAGO** Literal A, teniendo en cuenta el artículo 17 del Acuerdo Superior 007/2011, y queda así:

Numeral 10 FORMA DE PAGO Literal A:

Un anticipo equivalente al cincuenta por cincuenta (50%) del valor total del contrato.

Es de aclarar que tal y como se expresa en el **Artículo 17 del Acuerdo Superior N° 007/2013 solo se debe exigir la constitución de fiducia;** ‘En los contratos de obra, concesión, salud, o aquellos que se realicen por convocatoria pública, para el recibo y manejo de los dineros entregados como anticipo, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable.’, por lo tanto se excluye el requisito de constitución de fiducia, ya que el presente proceso no pertenece a los mencionados anteriormente.

Con el fin de garantizar el derecho de igualdad y transparencia, en el presente proceso de selección, se informa a todos los interesados, a través de la página web de la Universidad de los Llanos www.unillanos.edu.co.

Original Firmado.
OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Rector